



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 095 -2016-A/MPSM

Tarapoto, 03 de Febrero del 2016.

**VISTO:** el Informe Técnico Legal N° 018-2016-OAJ-MPSM, de fecha 01 de Febrero del 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM, sobre solicitud de Separación convencional de los cónyuges señores. **AMÍLCAR RODRÍGUEZ DEL AGUILA** identificado con DNI N° 08806674 y doña **MARÍA BELÉN ALFÉREZ MEZA** identificada con DNI N° 08783657, quien a su vez en representación de la cónyuge como apoderada, doña **LUCY MIRANDA LEVEAU TORRES**, identificada con D.N.I. N° 01070357, y, con Poder Especial que consta inscrito en los Registros Públicos, con partida electrónica N° 11114558, Asiento N° A0001, Oficina Registral de Tarapoto; y,



## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante el artículo 8º de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 250-2013-JUS/DGJC de fecha 25-11-2013**, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043.

Que, mediante solicitud ingresada a través de la Unidad de **Trámite Documentario con fecha 29 de Enero del 2016**, los cónyuges pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** ADMITASE a trámite la solicitud de Separación Convencional presentada por los cónyuges señores **AMÍLCAR RODRÍGUEZ DEL AGUILA**, identificado con DNI N° 08806674 y doña **MARÍA BELÉN ALFÉREZ MEZA**, identificada con DNI N° 08783657, quien a su vez en representación



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 095 -2016-A-MPSM

Tarapoto, **03.** de Febrero del 2016

de la cónyuge como apoderada doña LUCY MIRANDA LEVEAU TORRES, identificada con D.N.I. N° 01070357, y, con poder Especial que consta inscrito en los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11114558, Asiento N° A0001, Oficina registral de Tarapoto; y,

**ARTICULO SEGUNDO: DELEGUESE** facultades al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM, a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a los interesados conforme a Ley.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.**



WGJ/A/MPSM.  
MVIM/A-MPSM.T.  
Lij.g.l/secret.  
Expediente  
Interesados  
Archivo